



**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Contrato No. 05-2025

CONTRATO POR LA REPARACION DE (80) PUPITRES DEL CEB VICENTE GUTIERREZ Y (93) PUPITRES DEL INSTITUTO MANUEL CANELO PERDOMO.

Reunidos nosotros, por una parte **CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Agroindustrial, hondureño y vecino de Mercedes Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 0401-1987-00128, Actuando en su condición de Alcalde Municipal del municipio de Las Flores en el Departamento de Lempira, debidamente acreditado mediante Acuerdo No. 23/2021 emitido por el Tribunal Supremo Electoral, que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo 13, Numeral 15, 43, y 63, 64 de su Reglamento, y el artículo 170 y Ley de Contratación del Estado vigente, para celebrar este acto y que para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una, y por la otra parte el señor **JAIRO MOISES CACERES CASTAÑEDA**, Mayor de edad, casado, Comerciante, hondureño y residente en Mongual, las Flores departamento de Lempira, con tarjeta de identidad No. 1310-1996-00140, RTN No. 13101996001406, debidamente acreditado, denominado ahora en adelante **EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos presente **CONTRATO POR LA REPARACION DE (80) PUPITRES DEL CEB VICENTE GUTIERREZ Y (93) PUPITRES DEL INSTITUTO MANUEL CANELO PERDOMO.**

el que será pagadero con los fondos de la Transferencia que el Gobierno Otorga a este municipio y se registrará bajo las cláusulas siguientes; **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Según el municipio se necesita la reparación de 173 pupitres de los centros educativos CEB Vicente Gutierrez de la comunidad de Mercedes y el Instituto Gubernamental Manuel Canelo Perdomo del casco urbano de Las Flores; por lo que se decidió contratar al señor **JAIRO MOISES CACERES CASTAÑEDA**, quien por este acto se compromete en realizar el trabajo de la reparación de 173 pupitres de los centros educativos CEB Vicente Gutierrez y el Instituto Gubernamental Manuel Canelo Perdomo, cuyo objetivo es contribuir a brindar una mejor atención y comodidad a los alumnos en el mobiliario de las instituciones educativas. Los materiales a utilizar se recomienda que sean de buena calidad y serán proporcionados por el contratista.

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal





**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Las actividades a realizar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	COSTO UNITARIO LPS	SUB TOTAL
1	Reparacion de pupitres en el CEB Vicente Gutierrez.	UND	80	350.00 L	28,000.00 L
2	Reparacion de pupitres en el Instituto Manuel Canelo Perdomo.	UND	93	350.00 L	32,550.00 L
TOTAL EN LAS ACTIVIDADES.....LPD					60,550.00 L

SEGUNDA: SUMINISTRO: **EL MUNICIPIO** declara que existe la necesidad imperante de construir las puertas y los balcones para dar una mejor seguridad tanto de las instalaciones como de los estudiantes y docentes. **TERCERA:** GARANTIA DE CALIDAD: **EL MUNICIPIO** declara que los criterios de calidad y eficiencia de todos los trabajos a realizar es responsabilidad de los contratantes, **EL CONTRATISTA**, será responsable por la calidad de los materiales a utilizar en la reparación de los pupitres. “**EL CONTRATISTA**” entregará a “**LA MUNICIPALIDAD**” dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que hubiere firmado copia del presente contrato una garantía equivalente al 5% mediante la firma de un pagare por la suma de **Lps. 3,027.5**, el cual en caso de no cumplir, la municipalidad puede hacer los requerimientos de conformidad con la Ley; que deberá tener una vigencia de hasta un mes después de la finalización del presente contrato **CUARTA:** **IMPUESTOS:** **EL MUNICIPIO** declara que del valor del contrato en la construcción del proyecto en mención **AL CONTRATISTA**, no se le hará retención del 12.5% de Impuesto, en vista que presenta la voleta de compra a cuenta ante la SAR, **QUINTA:** **ALCANCE DEL TRABAJO:** El contratista se compromete en realizar los trabajos descritos en la cláusula Primera de este contrato, en un período de **43 Treinta días calendario, iniciara la obra el (17) de Febrero y finaliza el (31) de Marzo de 2025.** sujeto a la ampliación del período según la necesidad manifiesta por **EL MUNICIPIO**, luego de haber sido comprobada su correcta ejecución y funcionamiento, se considera como orden de inicio para **EL CONTRATISTA** una nota con acuse de recibo del anticipo de pago en este contrato; la duración del contrato podrá ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía u otra causa debidamente justificada a criterio de **EL MUNICIPIO**; el contratista podrá solicitar prorroga de tiempo por las causas siguientes: a) Por escases del material a comprar, b) por causa de lluvia fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del servicio meteorológico nacional, c) falta de mano de obra especializada d) por la incapacidad financiera por parte de **EL MUNICIPIO** e) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en los alcances de los proyectos debidamente justificados. **SEXTA:**

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal





**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

RESPONSABILIDAD: Valor del contrato: El contratista se compromete en realizar el trabajo definido en la cláusula primera de este contrato por la cantidad de **SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (Lps. 60,550.00)**, **SEPTIMA:** Forma de Pago: Las partes convienen que se hará un solo desembolso de 60,550.00 lempiras renunciando al 20% de anticipo conforme lo estipula el artículo 179 de la LCE, y será pagadero por medio de la Tesorería Municipal con los fondos que corresponden a la Reparación de 80 pupitres del CEB Vicente Gutierrez y 93 pupitres del instituto Manuel Canelo Perdomo. " LA MUNICIPALIDAD" expresamente se reserva el derecho que tiene por trabajos faltantes o mal ejecutados, en cuyo caso "LA MUNICIPALIDAD" podrá retener el pago final hasta que "EL CONTRATISTA" regularice los trabajos encomendados. **OCTAVA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos descritos en el presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se deja en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros. **NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA** se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad las especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato. **DECIMA CAUSALES DE CANCELACION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO sin responsabilidad alguna dará por concluido este contrato por las causas siguientes. A) En caso de evidente negligencia de el CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente, dicha negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de EL MUNICIPIO. b) El grave o reiterado incumplimiento de

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal





**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

cualquiera de las cláusulas contractuales. c) la suspensión definitiva de las obras previo otorgarse según las circunstancias, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo no superior a 30 días acordadas en ambos casos de mutuo acuerdo. d) de común acuerdo vía convenio autenticado, cuando no sea por cambio imputable al CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA:** OBEDIENCIA: El no acatamiento de este contrato por cada una de las partes, dará lugar a las sanciones que manda la Constitución de la República de Honduras y la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA,** supervisara la correcta ejecución de este contrato por medio de la Unidad Técnica Municipal (UTGM). quien deberá de presentar un informe de avance del proyecto. El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN.** “LA MUNICIPALIDAD” recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. “EL CONTRATISTA” deberá comunicar por escrito a “LA MUNICIPALIDAD” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato. “LA MUNICIPALIDAD” verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que “LA MUNICIPALIDAD” haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días. **DECIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD:** La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDELCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará a: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal





**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

aquellas en las que denoten, sugieran y demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de esta cláusula por el de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** de parte del contratista o consultor: **i.** a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las p responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponden , **b.** de parte del contratante: **i.** a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en los procesos de contratación. **ii.** a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de **Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, dado el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato.

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal





Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

PAGARE POR LPS. 3,027.5

CONSTITUYE GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA

Yo, **JAIRO MOISES CACERES CASTAÑEDA**, Mayor de edad, casado, hondureño y vecino de la comunidad de Mongual de Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 1310-1996-00140, RTN No. 13101996001406, Por medio del presente PAGARÉ declaro que constituye GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA a favor de la municipalidad de LAS FLORES, LEMPIRA, por la ejecución del **Contrato No. 05-2025 POR LA REPARACION DE (80) PUPITRES DEL CEB VICENTE GUTIERREZ Y (93) PUPITRES DEL INSTITUTO MANUEL CANELO PERDOMO.**

por la suma de(lps. **3,027.5**) , que equivale al 5% del contrato. ART.104 LCE.

CLAUSULA ESPECIAL: La presente garantía se hará efectiva a simple requerimiento de la municipalidad, acompañada de un certificado de incumplimiento.

La presente garantía vence el 30 de abril 2025.

Para fines legales se extiende y firma el preente pagare en el municipio de Las Flores, Lempira a diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

JAIRO MOISES CACERES CASTAÑEDA

Contratista

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal





Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Contrato No. 06-2025

CONTRATO POR LA CONSTRUCCION DE (197.9) METROS LINEALES, DE PAVIMENTO HIDRAULICO E=15 CMS, 3000 PSI, EN CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE MONGUAL, LAS FLORES LEMPIRA, MODALIDAD " LLAVE EN MANO".

Reunidos nosotros, por una parte **CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Agroindustrial, hondureño y vecino de Mercedes Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 0401-1987-00128, Actuando en su condición de Alcalde Municipal del municipio de Las Flores en el Departamento de Lempira, debidamente acreditado mediante Acuerdo No. 23/2021 emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo 13, Numeral 15, Art. 43, y Art. 63, 64 de su Reglamento, y el artículo 170 y Ley de Contratación del Estado vigente y artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para celebrar este acto y que para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una, y por la otra parte el Ingeniero **OLIVER ALEJANDRO PORTILLO REYES**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copan, con tarjeta de identidad No. 0401-1996-00452, RTN No. 04011996004528, quien actúa en representación de la **CONSTRUCTORA PORTILLO S. DE R.L. DE C.V.**, denominado ahora en adelante **EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos presente **CONTRATO POR LA CONSTRUCCION DE (197.9) METROS LINEALES, DE PAVIMENTO HIDRAULICO E=15 CMS, 3000 PSI, EN CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE MONGUAL, LAS FLORES LEMPIRA, MODALIDAD " LLAVE EN MANO"**. el que será financiado con fondos de transferencia mediante convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad de Las Flores Lempira y la Secretaría de Estado en los despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). Y con los fondos suscritos mediante convenio Interinstitucional con la Secretaría de Gobernación y Justicia de y Municipalidad de Las Flores, Lempira, para la ejecución de Proyectos de Infraestructura menor y Obras Sociales, otorgados a la municipalidad. Suscrito el presente contrato bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA por este acto se compromete en contraer la cantidad de (197.9) metros lineales, por (5) cinco de ancho de pavimento HIDRAULICO en la calle principal de acceso a la aldea de Mercedes, Las Flores, Lempira, ya que este proyecto viene a mejorar el acceso y dinamiza la producción y comercialización de los productos de la canasta básica familiar; cuyas actividades a realizar se describen a continuación.

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

3341-6998 / 9403-9061





Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	COSTO UNITARIO LPS	SUB TOTAL
1	Limpieza de terreno	M2	989,50	9,53	9,429,94
2	Excavacion de material	M3	98,95	288,75	28,571,81
3	Trazado y Marcado	ML	197,90	26,75	5,293,83
4	Relleno y Compactacion con Material Selecto	M3	148,43	644,46	95,657,20
5	Bordillo de Concreto 3000 PSI 15 x15 cm, 1#3@30cm	ML	395,80	297,70	117,829,66
6	Concreto Hidraulico 3000 PSI e=15 cm, 1#4@30cm	M2	989,50	811,04	802,524,08
7	Corte de Junta	ML	395,80	30,61	12,115,44
8	Sellado de Junta	ML	395,80	16,50	6,530,70
9	Limpieza Final	JRD	1,00	288,75	288,75
TOTAL EN LAS ACTIVIDADES.....LPD					1,078,241.41

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos definidos en las actividades del presente contrato en un plazo de 33 días calendario , acordando dar inicio a la construcción de la obra el día veinticuatro (24) de febrero 2025 y finaliza el 27 de marzo 2025, sujeto a la ampliación del período según la necesidad manifiesta por EL MUNICIPIO, luego de haber sido comprobada su correcta ejecución, se considera como orden de inicio para EL CONTRATISTA una nota extendida por el alcalde Municipal con acuse de recibo del anticipo de pago en este contrato; la duración del contrato podrá ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía u otra causa debidamente justificada a criterio de EL MUNICIPIO; el contratista podrá solicitar prórroga de tiempo por las causas siguientes: a) falta de acceso del material , b) por causa de lluvia fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del servicio meteorológico nacional, c) falta de mano de obra especializada d) por la incapacidad financiera por parte de EL MUNICIPIO e) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en los alcances de los proyectos debidamente justificados. **TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD” se obliga a pagar por medio de la Tesorería Municipal al CONTRATISTA” la cantidad de(Lps. 1,078,241.41) **UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO LEMPIRAS CON 41/100**, dichos fondos corresponde a las aportaciones siguientes:

- Programa Caminos Productivos de la (SIT)Lps. 400,000.00
- Aporte Municipal.....Lps. 678,241.41
- **TOTAL A PAGARLps. 1,078,241.41**

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme el avance de las obras físicas de la obra pero en este acto SE pacta pagarle un desembolso por la suma de **Lps. 215,648.28 DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 28/100**, en fecha 21 de febrero , que equibale al

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061

Corporación Municipal



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMERICA CENTRAL





Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

20% en concepto de anticipo que establece ,ART. 105 de la Ley de Contratación del Estado, considerando el avance del proyecto y será pagadero por medio de la Tesorería Municipal con los fondos de LA CONTRAPARTE del Programa Caminos Productivos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), los demás pagos se realizarán por estimaciones y avance de la obra y mediante la presentación de informes debidamente avalados por la Unidad Técnica Municipal. “LA MUNICIPALIDAD” expresamente se reserva el derecho que tiene por trabajos faltantes o mal ejecutados, en cuyo caso “LA MUNICIPALIDAD” podrá retener el pago final hasta que “EL CONTRATISTA” regularice los trabajos encomendados. **QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** “EL CONTRATISTA” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “LA MUNICIPALIDAD” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se deja en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA” se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de “LA MUNICIPALIDAD”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar “LA MUNICIPALIDAD” o a terceros **SEXTA: GARANTÍAS.-** “EL CONTRATISTA” entregará a “LA MUNICIPALIDAD” dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que hubiere firmado copia del presente contrato una garantía equivalente al 5% mediante la firma de un pagare por la suma de **Lps. 53,912.07** el cual en caso de no cumplir, la municipalidad puede hacer los requerimientos de conformidad con la Ley; que deberá tener una vigencia de hasta un mes después de la finalización del presente contrato **SEPTIMA: IMPUESTOS:** EL MUNICIPIO declara que del valor del contrato en la construcción del proyecto en mención AL CONTRATISTA, NO se le retendrá el 12.5%, según el Art. 50 de las leyes Tributarias, en vista que presenta constancia de pago ante la SAR. Art. 192 LCE. **OCTAVA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de “LA MUNICIPALIDAD” en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que “LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás del los trabajos convenidos en el presente contrato. **NOVENA: CAUSALES DE CANCELACION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO sin responsabilidad alguna dará por concluido este contrato por las causas siguientes. A) En caso de evidente negligencia de el CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente, dicha negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de EL MUNICIPIO. b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

3341-6998 / 9403-9061

Corporación Municipal





Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

de las cláusulas contractuales. c) la suspensión definitiva de las obras previo otorgarse según las circunstancias, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo no superior a 30 días acordadas en ambos casos de mutuo acuerdo. d) de común acuerdo vía convenio autenticado, cuando no sea por cambio imputable al CONTRATISTA. **DECIMA** : OBEDIENCIA: El no acatamiento de este contrato por cada una de las partes, dará lugar a las sanciones que manda la Constitución de la República de Honduras y la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato por medio de la Unidad Técnica Municipal (UTGM). El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN.** “LA MUNICIPALIDAD” recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. “EL CONTRATISTA” deberá comunicar por escrito a “LA MUNICIPALIDAD” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato. “LA MUNICIPALIDAD” verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que “LA MUNICIPALIDAD” haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días. **DECIMA TERCERA: DE LA INTEGRIDAD:** La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDELCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará a: **a) Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran y demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061

Corporacion Municipal



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



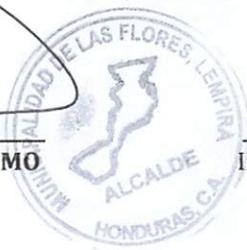


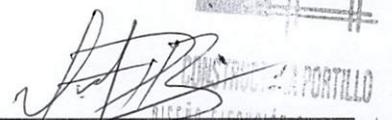
Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de esta cláusula por el de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las p responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponden , b. de parte del contratante: i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en los procesos de contratación. ii. a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de **Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, dado el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato. **DECIMO CUARTA: RATIFICACION:** Las dos partes se manifiestan estar de acuerdo con cada una de las cláusulas y estipulaciones precedentes obligándose a su fiel cumplimiento, para lo cual firman y sellan el presente contrato a los veintiun (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.


ING. CRISTIAN NOÉ FLORES PERDOMO
Alcalde Municipal




ING. OLIVER ALEJANDRO PORTILLO REYES
Contratista

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061

Comunicación Municipal



HONDURAS
UNIFICANDO EN LA ESPERANZA





**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

PAGARE POR LPS. 53,912.07

CONSTITUYE GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA

Yo, **OLIVER ALEJANDRO PORTILLO REYES**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copan, con tarjeta de identidad No. 0401-1996-00452, RTN No. 04011996004528, Por medio del presente PAGARÉ declaro que constituye GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA a favor de la municipalidad de LAS FLORES, LEMPIRA, por la ejecución del **Contrato No. 06-2025 CONTRATO POR LA CONSTRUCCION DE (197.9) METROS LINEALES, DE PAVIMENTO HIDRAULICO E=15 CMS, 3000 PSI, EN CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE MONGUAL, LAS FLORES LEMPIRA, MODALIDAD "LLAVE EN MANO"** por la suma de(Lps. 53,912.07) , que equivale al 5% del contrato. ART.104 LCE.

CLAUSULA ESPECIAL: La presente garantía se hará efectiva a simple requerimiento de la municipalidad, acompañada de un certificado de incumplimiento en caso de quedar trabajos con defecto o mal construidos.

La presente garantía vence el 30 de Abril 2025.

Para fines legales se extiende y firma el preente pagare en el municipio de Las Flores, Lempira a los veintiun (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.


OLIVER ALEJANDRO PORTILLO REYES

Contratista DISEÑO-EJECUCIÓN-SUPERVISIÓN

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Contrato No. 07-2025

CONTRATO POR LA CONSTRUCCION DE (124.5) METROS LINEALES, DE PAVIMENTO HIDRAULICO E=15 CMS, 3000 PSI, EN CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA, LAS FLORES LEMPIRA, MODALIDAD " LLAVE EN MANO" SEGUNDA ETAPA.

Reunidos nosotros, por una parte **CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Agroindustrial, hondureño y vecino de Mercedes Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 0401-1987-00128, Actuando en su condición de Alcalde Municipal del municipio de Las Flores en el Departamento de Lempira, debidamente acreditado mediante Acuerdo No. 23/2021 emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo 13, Numeral 15, Art. 43, y Art. 63, 64 de su Reglamento, y el artículo 170 y Ley de Contratación del Estado vigente y articulo 21 del Reglamento de la Ley de Contratacion del Estado, para celebrar este acto y que para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una, y por la otra parte el Ingeniero **OLIVER ALEJANDRO PORTILLO REYES**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copan, con tarjeta de identidad No. 0401-1996-00452, RTN No. 04011996004528, quien actúa en representación de la **CONSTRUCTORA PORTILLO S. DE R.L. DE C.V.**, denominado ahora en adelante **EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos presente **CONTRATO POR LA CONSTRUCCION DE (124.5) METROS LINEALES, DE PAVIMENTO HIDRAULICO E=15 CMS, 3000 PSI, EN CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA, LAS FLORES LEMPIRA, MODALIDAD " LLAVE EN MANO" SEGUNDA ETAPA.** el que será financiado con fondos de la transferencia corriente que el Gobierno otorga a la municipalidad. Suscrito el presente contrato bajo las clusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA por este acto se compromete en construir la cantidad de (124.5 metros lineales, por (5) cinco de ancho de pavimento HIDRAULICO en la calle principal de acceso a la alde de Nueva Esperanza, Las Flores, Lempira, ya que este proyecto viene a mejorar el acceso y dinamiza la producción y comercialización de los productos de la canasta básica familiar; cuyas actividades a realizar se describen a continuacion.

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



3341-6998 / 9403-9061





Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	COSTO UNITARIO LPS	SUB TOTAL
1	Limpieza de terreno	M2	622,50	9,53	5,932,43
2	Excavacion de material	M3	62,25	288,75	17,974,69
3	Trazado y Marcado	ML	124,50	26,75	3,330,38
4	Relleno y Compactacion con Material Selecto	M3	93,38	644,46	60,179,67
5	Bordillo de Concreto 3000 PSI 15 x15 cm, 1#3@30cm	ML	249,00	297,70	74,127,30
6	Concreto Hidraulico 3000 PSI e=15 cm, 1#4@30cm	M2	622,50	811,04	504,872,40
7	Corte de Junta	ML	249,00	30,61	7,621,89
8	Sellado de Junta	ML	249,00	16,50	4,108,50
9	Limpieza Final	JRD	1,00	288,75	288,75
TOTAL EN LAS ACTIVIDADES.....LPD					678,436.01

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos definidos en las actividades del presente contrato en un plazo de 40 días calendario, acordando dar inicio a la construcción de la obra el día (10) de febrero 2025 y finaliza el de (31) marzo 2025, sujeto a la ampliación del período según la necesidad manifiesta por EL MUNICIPIO, luego de haber sido comprobada su correcta ejecución, se considera como orden de inicio para EL CONTRATISTA una nota extendida por el alcalde Municipal con acuse de recibo del anticipo de pago en este contrato; la duración del contrato podrá ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía u otra causa debidamente justificada a criterio de EL MUNICIPIO; el contratista podrá solicitar prórroga de tiempo por las causas siguientes: a) falta de acceso del material, b) por causa de lluvia fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del servicio meteorológico nacional, c) falta de mano de obra especializada d) por la incapacidad financiera por parte de EL MUNICIPIO e) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en los alcances de los proyectos debidamente justificados. **TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD” se obliga a pagar por medio de la Tesorería Municipal al CONTRATISTA” la cantidad de (Lps. 678,436.01) **SEISIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPTRAS CON 01/100.** Que corresponde a fondos de la transferencia corriente que el Gobierno otorga a la municipalidad.

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme el avance de las obras físicas de la obra pero en este acto SE pacta pagarle un desembolso por la suma de **Lps. 135,687.20, CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPTRAS, CON 20/100,** Que equivale al 20% en concepto de anticipo, ART. 105 de la Ley de Contratación del Estado, y será pagadero por medio de la Tesorería Municipal con los fondos de la transferencia corriente que el Gobierno otorga a la municipalidad, los demás pagos se realizarán por estimaciones y avance de la obra y mediante la presentación de

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal





Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

informes debidamente avalados por la Unidad técnica Municipal. "LA MUNICIPALIDAD" expresamente se reserva el derecho que tiene por trabajos faltantes o mal ejecutados, en cuyo caso "LA MUNICIPALIDAD" podrá retener el pago final hasta que "EL CONTRATISTA" regularice los trabajos encomendados. **QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se deja en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** "EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros. **SEXTA: GARANTÍAS.** "EL CONTRATISTA" entregará a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que hubiere firmado copia del presente contrato una garantía equivalente al 5% mediante la firma de un pagare por la suma de **Lps. 33,921.80** el cual en caso de no cumplir, la municipalidad puede hacer los requerimientos de conformidad con la Ley; que deberá tener una vigencia de hasta un mes después de la finalización del presente contrato. **SEPTIMA: IMPUESTOS:** EL MUNICIPIO declara que del valor del contrato en la construcción del proyecto en mención AL CONTRATISTA, NO se le retendrá el 12.5%, según el Art. 50 de las leyes Tributarias, en vista que presenta constancia de pago ante la SAR. Art. 192 LCE. **OCTAVA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD" o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás del los trabajos convenidos en el presente contrato. **NOVENA: CAUSALES DE CANCELACION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO sin responsabilidad alguna dará por concluido este contrato por las causas siguientes. A) En caso de evidente negligencia de el CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente, dicha negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de EL MUNICIPIO. b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las clausulas contractuales. c) la suspensión definitiva de las obras previo otorgarse según las circunstancias, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo no superior a 30 días acordadas en ambos casos de mutuo acuerdo. d) de común acuerdo vía convenio autenticado, cuando no sea por cambio imputable al CONTRATISTA. **DECIMA : OBEDIENCIA:** El no acatamiento de este contrato por cada una de las partes, dará lugar a las sanciones que manda la

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061



HONDURAS

REPÚBLICA DE LA REPÚBLICA



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Constitución de la República de Honduras y la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA**, supervisara la correcta ejecución de este contrato por medio de la Unidad Tecnica Municipal (UTGM). El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN.** “LA MUNICIPALIDAD” recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. “EL CONTRATISTA” deberá comunicar por escrito a “LA MUNICIPALIDAD” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato. “LA MUNICIPALIDAD” verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que “LA MUNICIPALIDAD” haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días. **DECIMA TERCERA: DE LA INTEGRIDAD:** La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDELCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará a: **a) Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran y demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumpliendo de esta cláusula por el de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, **7.** Denunciar en

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

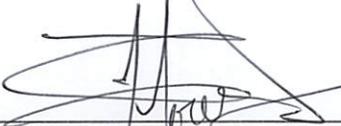
3341-6998 / 9403-9061



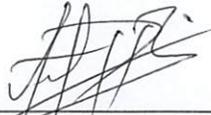


**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** de parte del contratista o consultor: **i.** a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las p responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponden , **b.** de parte del contratante: **i.** a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en los procesos de contratación. **ii.** a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de **Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, dado el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato. **DECIMO CUARTA: RATIFICACION:** Las dos partes se manifiestan estar de acuerdo con cada una de las cláusulas y estipulaciones precedentes obligándose a su fiel cumplimiento, para lo cual firman y sellan el presente contrato a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.


ING. CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO
Alcalde Municipal




ING. OLIVER ALEJANDRO PORTILLO REYES
Contratista

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

PAGARE POR LPS. 33,921.80

CONSTITUYE GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA

Yo, **OLIVER ALEJANDRO PORTILLO REYES**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copan, con tarjeta de identidad No. 0401-1996-00452, RTN No. 04011996004528, Por medio del presente PAGARÉ declaro que constituye GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA a favor de la municipalidad de LAS FLORES, LEMPIRA, por la ejecución del **Contrato No. 07-2025 CONTRATO POR LA CONSTRUCCION DE (124.5) METROS LINEALES, DE PAVIMENTO HIDRAULICO E=15 CMS, 3000 PSI, EN CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE NUEVA ESPERANZA, LAS FLORES LEMPIRA, MODALIDAD "LLAVE EN MANO" SEGUNDA ETAPA.** por la suma de(Lps. 33,921.80), que equivale al 5% del contrato. ART.104 LCE.

CLAUSULA ESPECIAL: La presente garantía se hará efectiva a simple requerimiento de la municipalidad, acompañada de un certificado de incumplimiento en caso de quedar trabajos con defecto o mal construidos.

La presente garantía vence el 30 de Abril 2025.

Para fines legales se extiende y firma el preente pagare en el municipio de Las Flores, Lempira a los diez dias del mes de febrero del año dos mil veinticinco.


OLIVER ALEJANDRO PORTILLO REYES
Contratista

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061



HONDURAS
REPUBLICA DE LA AMERICA CENTRAL

Comunidad Municipal



Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Contrato No. 08-2025

CONTRATO POR LA ELABORACION DE DOS PERFILES DE PROYECTO DE PAVIEMNTO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE MERCEDES Y BARRIO LA HECIENDA DEL CASCO RUBANO DE LAS FLORES.

Reunidos nosotros, por una parte **CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Agroindustrial, hondureño y vecino de Mercedes Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 0401-1987-00128, Actuando en su condicion de Alcalde Municipal del municipio de Las Flores en el Departamento de Lempira, debidamente acreditado mediante Acuerdo No. 23/2021 emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo 13, Numeral 15, Art. 43, y Art. 63, 64 de su Reglamento, y el artículo 170 y Ley de Contratación del Estado vigente y articulo 21 del Reglamento de la Ley de Contratacion del Estado, para celebrar este acto y que para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una, y por la otra parte el Ingeniero **OLIVER ALEJANDRO PORTILLO REYES**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copan, con tarjeta de identidad No. 0401-1996-00452, RTN No. 04011996004528, quien actúa en representación de la **CONSTRUCTORA PORTILLO S. DE R.L. DE C.V**, denominado ahora en adelante **EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos **CONTRATO POR LA ELABORACION DE DOS PERFILES DE PROYECTO DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE MERCEDES Y BARRIO LA HACIENDA DEL CASCO URBANO DE LAS FLORES**. el que será financiado con fondos de la transferencia corriente que el Gobierno otorga a la municipalidad. Suscrito el presente contrato bajo las clusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA por este acto se compromete en hacer el levantamiento de la información técnica sobre la distancia como el presupuesto de cada perfil de pavimento hidraulico en las comunidades de Mercedes y barrio La Hacienda del casco urbano de Las Flores, Lempira, los mismos se utilizaran para realizar gestiones en programas de gobierno central ya que este proyecto viene a mejorar el acceso vial a los estudiantes que reciben clases en los centros educativos Vicente Gutierrez y Teresa Madrid que se encuentran en la zona; cuyas actividades a realizar se describen a continuacion.

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	COSTO UNITARIO LPS	SUB TOTAL
1	Levantamiento de informacion para perfil de 200 metros de pavimento hidraulico de 15 cm por 4.5 metros de ancho en la comunidad de Mercedes.	UND	1	25,000.00 L	25,000.00 L
2	Levantamiento de informacion para perfil de 200 metros de pavimento hidraulico de 15 cm por 4.5 metros de ancho en el barrio La Hacienda del casco urbano de Las Flores.	UND	1	25,000.00 L	25,000.00 L
TOTAL EN LAS ACTIVIDADES.....LPD					50,000.00 L

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos definidos en las actividades del presente contrato en un plazo de 20 días calendario , acordando dar inicio a la construcción de la obra el día (08) de febrero 2025 y finaliza el de (28) febrero 2025, sujeto a la ampliación del período según la necesidad manifiesta por EL MUNICIPIO, luego de haber sido comprobada su correcta ejecución, se considera como orden de inicio para EL CONTRATISTA una nota extendida por el alcalde Municipal con acuse de recibo del anticipo de pago en este contrato; la duración del contrato podrá ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía u otra causa debidamente justificada a criterio de EL MUNICIPIO; el contratista podrá solicitar prorroga de tiempo por las causas siguientes: a) falta de acceso del material, b) por causa de lluvia fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del servicio meteorológico nacional, c) falta de mano de obra especializada d) por la incapacidad financiera por parte de EL MUNICIPIO e) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en los alcances de los proyectos debidamente justificados. **TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD” se obliga a pagar por medio de la Tesorería Municipal al CONTRATISTA” la cantidad de (Lps. 50,000.00) **CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100.** Que corresponde a fondos de la transferencia corriente que el Gobierno otorga a la municipalidad.

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. Forma de Pago: Se pagara por medio de la Tesorería Municipal, un único desembolso de **Lps. 50,000.00**, al finalizar el proyecto y recibido a satisfacción de la municipalidad,, renunciando al 20%, de anticipo que establece la Ley de Municipalidades. **QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “LA MUNICIPALIDAD” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se deja en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo. **OTRAS**

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061



Comunicación Municipal



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros **SEXTA: GARANTÍAS.-** EL CONTRATISTA entregará a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que hubiere firmado copia del presente contrato una garantía equivalente al 5% mediante la firma de un pagare por la suma de **Lps. 2,500.00** el cual en caso de no cumplir, la municipalidad puede hacer los requerimientos de conformidad con la Ley; que deberá tener una vigencia de hasta un mes después de la finalización del presente contrato **SEPTIMA: IMPUESTOS:** EL MUNICIPIO declara que del valor del contrato en la construcción del proyecto en mención AL CONTRATISTA, NO se le retendrá el 12.5%, según el Art. 50 de las leyes Tributarias, en vista que presenta constancia de pago ante la SAR. Art. 192 LCE. **OCTAVA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** EL CONTRATISTA se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD" o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás del los trabajos convenidos en el presente contrato. **NOVENA: CAUSALES DE CANCELACION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO sin responsabilidad alguna dará por concluido este contrato por las causas siguientes. A) En caso de evidente negligencia de el CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente, dicha negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de EL MUNICIPIO. b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) la suspensión definitiva de las obras previo otorgarse según las circunstancias, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo no superior a 30 días acordadas en ambos casos de mutuo acuerdo. d) de común acuerdo vía convenio autenticado, cuando no sea por cambio imputable al CONTRATISTA. **DECIMA : OBEDIENCIA:** El no acatamiento de este contrato por cada una de las partes, dará lugar a las sanciones que manda la Constitución de la República de Honduras y la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato por medio de la Unidad Tecnica Municipal (UTGM). El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN.** "LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. "EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato. "LA MUNICIPALIDAD" verificara que los trabajos estén

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061

Comunicación Municipal



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días. **DECIMA TERCERA: DE LA INTEGRIDAD:** La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDELCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará a: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran y demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumpliendo de esta cláusula por el de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** de parte del contratista o consultor: **i.** a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las p responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponden , **b.** de parte del contratante: **i.** a la eliminación

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

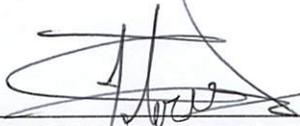




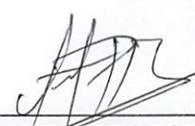
Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en los procesos de contratación. ii. a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de **Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, dado el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato. **DECIMO CUARTA:** RATIFICACION: Las dos partes se manifiestan estar de acuerdo con cada una de las clausulas y estipulaciones precedentes obligándose a su fiel cumplimiento, para lo cual firman y sellan el presente contrato a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.


ING. CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO
Alcalde Municipal




ING. OLIVER ALEJANDRO PORTILLO REYES
Contratista



Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA



**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

PAGARE POR LPS. 2,500.00

CONSTITUYE GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA

Yo, **OLIVER ALEJANDRO PORTILLO REYES**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copan, con tarjeta de identidad No. 0401-1996-00452, RTN No. 04011996004528, Por medio del presente PAGARÉ declaro que constituye GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA a favor de la municipalidad de LAS FLORES, LEMPIRA, por la ejecución del **Contrato No. 08-2025 CONTRATO POR LA ELABORACION DE DOS PERFILES DE PROYECTO DE PAVIEMNTO HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE MERCEDES Y BARRIO LA HECIENDA DEL CASCO RUBANO DE LAS FLORES.** por la suma de(Lps. 2,500.00), que equivale al 5% del contrato. ART.104 LCE.CLAUSULA ESPECIAL: La presente garantía se hará efectiva a simple requerimiento de la municipalidad, acompañada de un certificado de incumplimiento en caso de quedar trabajos con defecto o mal construidos.

La presente garantía vence el 15 de Marzo 2025.

Para fines legales se extiende y firma el preente pagare en el municipio de Las Flores, Lempira a los ocho dias del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

OLIVER ALEJANDRO PORTILLO REYES

Contratista



Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Contrato No. 09-2025

CONTRATO POR LA CONSTRUCCION DE TRES (3) TUMULOS EN LA COMUNIDAD DE COALACA.

Reunidos nosotros, por una parte **CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Agroindustrial, hondureño y vecino de Mercedes Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 0401-1987-00128, Actuando en su condicion de Alcalde Municipal del municipio de Las Flores en el Departamento de Lempira, debidamente acreditado mediante Acuerdo No. 23/2021 emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo 13, Numeral 15, Art. 43, y Art. 63, 64 de su Reglamento, y el artículo 170 y Ley de Contratación del Estado vigente y articulo 21 del Reglamento de la Ley de Contratacion del Estado, para celebrar este acto y que para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una, y por la otra parte el Ingeniero **OLIVER ALEJANDRO PORTILLO REYES**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copan, con tarjeta de identidad No. 0401-1996-00452, RTN No. 04011996004528, quien actúa en representación de la **CONSTRUCTORA PORTILLO S. DE R.L. DE C.V.** denominado ahora en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos **CONTRATO POR LA CONSTRUCCION DE TRES (3) TUMULOS EN LA COMUNIDAD DE COALACA.** el que será financiado con fondos de la transferencia corriente que el Gobierno otorga a la municipalidad. Suscrito el presente contrato bajo las clusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA por este acto se compromete a realizar la demolición y construcción de los túmulos con las medidas establecidas y utilizando materiales de alta calidad para garantizar la durabilidad de la obra; cuyas actividades a realizar se describen a continuacion.

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	COSTO UNITARIO LPS	SUB TOTAL
1	Demolicion y construcción de túmulos en la comunidad de coalaca.	UND	3	8,623.32 L	25,869.96 L
TOTAL EN LAS ACTIVIDADES.....LPD					25,869.96 L

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos definidos en las actividades del presente contrato en un plazo de 18 días calendario , acordando dar inicio a la construcción de la obra el día (10) de febrero 2025 y finaliza el de (28) febrero 2025, sujeto a la ampliación del período según la necesidad manifiesta por EL MUNICIPIO, luego de haber sido comprobada su correcta ejecución, se considera como orden de inicio para EL CONTRATISTA una nota extendida por el alcalde Municipal con acuse de recibo del anticipo de pago en este contrato; la duración del contrato podrá ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía u otra causa debidamente justificada a criterio de EL MUNICIPIO; el contratista podrá solicitar prórroga de tiempo por las causas siguientes: a) falta de acceso del material, b) por causa de lluvia fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del servicio meteorológico nacional, c) falta de mano de obra especializada d) por la incapacidad financiera por parte de EL MUNICIPIO e) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en los alcances de los proyectos debidamente justificados. **TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar por medio de la Tesorería Municipal al CONTRATISTA" la cantidad de (Lps. 40,000.00) **CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100.** Que corresponde a fondos de la transferencia corriente que el Gobierno otorga a la municipalidad.

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. Forma de Pago: Se pagara por medio de la Tesorería Municipal, un único desembolso de **Lps. 25,869.96**, al finalizar el proyecto y recibido a satisfacción de la municipalidad,, renunciando al 20%, de anticipo que establece la Ley de Municipalidades. **QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se deja en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros **SEXTA: GARANTÍAS.-** "EL CONTRATISTA" entregará a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que hubiere firmado copia del presente contrato una garantía

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDELCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará a: a) **Practicas Corruptivas**: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias**: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran y demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumpliendo de esta cláusula por el de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las p responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponden , b. de parte del contratante: i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en los procesos de contratación. ii. a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de **Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, dado el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato.

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061

Comunicación Municipal



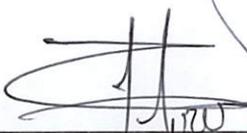
HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

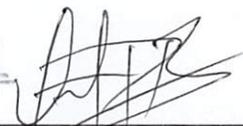
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

DECIMO CUARTA: RATIFICACION: Las dos partes se manifiestan estar de acuerdo con cada una de las cláusulas y estipulaciones precedentes obligándose a su fiel cumplimiento, para lo cual firman y sellan el presente contrato a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



ING. CRISTIAN NOÉ FLORES PERDOMO
Alcalde Municipal





ING. OLIVER ALEJANDRO PORTILLO REYES
Contratista

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

PAGARE POR LPS. 1,293.49

CONSTITUYE GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA

Yo, **OLIVER ALEJANDRO PORTILLO REYES**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copan, con tarjeta de identidad No. 0401-1996-00452, RTN No. 04011996004528, Por medio del presente PAGARÉ declaro que constituye GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA a favor de la municipalidad de LAS FLORES, LEMPIRA, por la ejecución del **Contrato No. 09-2025 CONTRATO POR LA CONSTRUCCION DE TRES (3) TUMULOS EN LA COMUNIDAD DE COALACA**. por la suma de(Lps. 1,293.49), que equivale al 5% del contrato. ART.104 LCE.CLAUSULA ESPECIAL: La presente garantía se hará efectiva a simple requerimiento de la municipalidad, acompañada de un certificado de incumplimiento en caso de quedar trabajos con defecto o mal contruidos.

La presente garantía vence el 15 de Marzo 2025.

Para fines legales se extiende y firma el presente pagare en el municipio de Las Flores, Lempira a los diez dias del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



OLIVER ALEJANDRO PORTILLO REYES

Contratista

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061





Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Contrato No. 10-2025

CONTRATO DE OBRAS ADICIONALES EN EL PROYECTO ADOQUINADO EN LA CALLE DEL BARRIO LA HACIENDA SEGUNDA ETAPA.

Reunidos nosotros, por una parte **CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Agroindustrial, hondureño y vecino de Mercedes Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 0401-1987-00128, Actuando en su condición de Alcalde Municipal del municipio de Las Flores en el Departamento de Lempira, debidamente acreditado mediante Acuerdo No. 23/2021 emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo 13, Numeral 15, Art. 43, y Art. 63, 64 de su Reglamento, y el artículo 170 y Ley de Contratación del Estado vigente y artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para celebrar este acto y que para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una, y por la otra parte el Ingeniero **OLIVER ALEJANDRO PORTILLO REYES**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copan, con tarjeta de identidad No. 0401-1996-00452, RTN No. 04011996004528, quien actúa en representación de la **CONSTRUCTORA PORTILLO S. DE R.L. DE C.V**, denominado ahora en adelante **EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos **CONTRATO DE OBRAS ADICIONALES EN EL PROYECTO ADOQUINADO EN LA CALLE DEL BARRIO LA HACIENDA SEGUNDA ETAPA.** el que será financiado con fondos de la transferencia corriente que el Gobierno otorga a la municipalidad. Suscrito el presente contrato bajo las clusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA por este acto se compromete a realizar la instalación de alcantarillas, construcción de túmulos y accesos para las propiedades aledañas al proyecto de adoquinado en el barrio La Hacienda; cuyas actividades a realizar se describen a continuacion.

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061





Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	COSTO UNITARIO LPS	SUB TOTAL
1	Instalacion de alacantarillas en cuneta.	UND	15	3,433.33 L	51,500.00 L
2	Construccion de accesos a las viviendas.	UND	11	3,500.00 L	38,500.00 L
3	Construccion de túmulos.	UND	4	2,500.00 L	10,000.00 L
TOTAL EN LAS ACTIVIDADES.....LPD					100,000.00 L

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos definidos en las actividades del presente contrato en un plazo de 28 días calendario, **acordando dar inicio a la construcción de la obra el día (01) de febrero 2025 y finaliza el (28) de febrero 2025**, sujeto a la ampliación del período según la necesidad manifiesta por EL MUNICIPIO, luego de haber sido comprobada su correcta ejecución, se considera como orden de inicio para EL CONTRATISTA una nota extendida por el alcalde Municipal con acuse de recibo del anticipo de pago en este contrato; la duración del contrato podrá ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía u otra causa debidamente justificada a criterio de EL MUNICIPIO; el contratista podrá solicitar prorroga de tiempo por las causas siguientes: a) falta de acceso del material, b) por causa de lluvia fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del servicio meteorológico nacional, c) falta de mano de obra especializada d) por la incapacidad financiera por parte de EL MUNICIPIO e) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en los alcances de los proyectos debidamente justificados. **TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.** LA MUNICIPALIDAD” se obliga a pagar por medio de la Tesorería Municipal al CONTRATISTA” la cantidad de (Lps. 100,000.00) **CIEN MIL LEMPIRAS CON 00/100.** Que corresponde a fondos de la transferencia corriente que el Gobierno otorga a la municipalidad.

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. Forma de Pago: Se pagara por medio de la Tesorería Municipal, un único desembolso de **Lps. 100,000.00**, al finalizar el proyecto y recibido a satisfacción de la municipalidad,, renunciando al 20%, de anticipo que establece la Ley de Municipalidades. **QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** “EL CONTRATISTA” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “LA MUNICIPALIDAD” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se deja en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061

Comercio Municipal





Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

total del contrato por el incumplimiento del plazo. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros

SEXTA: GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" entregará a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que hubiere firmado copia del presente contrato una garantía equivalente al 5% mediante la firma de un pagare por la suma de **Lps. 5,000.00** el cual en caso de no cumplir, la municipalidad puede hacer los requerimientos de conformidad con la Ley; que deberá tener una vigencia de hasta un mes después de la finalización del presente contrato

SEPTIMA: IMPUESTOS: EL MUNICIPIO declara que del valor del contrato en la construcción del proyecto en mención AL CONTRATISTA, NO se le retendrá el 12.5%, según el Art. 50 de las leyes Tributarias, en vista que presenta constancia de pago ante la SAR. Art. 192 LCE.

OCTAVA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás del los trabajos convenidos en el presente contrato.

NOVENA: CAUSALES DE CANCELACION DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO sin responsabilidad alguna dará por concluido este contrato por las causas siguientes. A) En caso de evidente negligencia de el CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente, dicha negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de EL MUNICIPIO. b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las clausulas contractuales. c) la suspensión definitiva de las obras previo otorgarse según las circunstancias, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo no superior a 30 días acordadas en ambos casos de mutuo acuerdo. d) de común acuerdo vía convenio autenticado, cuando no sea por cambio imputable al CONTRATISTA.

DECIMA : OBEDIENCIA: El no acatamiento de este contrato por cada una de las partes, dará lugar a las sanciones que manda la Constitución de la República de Honduras y la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA, supervisara la correcta ejecución de este contrato por medio de la Unidad Tecnica Municipal (UTGM). El

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN.** “LA MUNICIPALIDAD” recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. “EL CONTRATISTA” deberá comunicar por escrito a “LA MUNICIPALIDAD” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato. “LA MUNICIPALIDAD” verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que “LA MUNICIPALIDAD” haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días. **DECIMA TERCERA: DE LA INTEGRIDAD:** La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDELCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará a: **a) Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran y demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061

Comunicación Municipal



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA

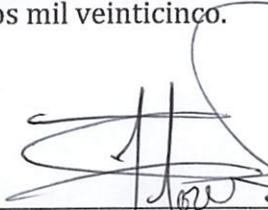




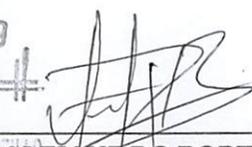
Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de esta cláusula por el de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. a. de parte del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las p responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponden , b. de parte del contratante: i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en los procesos de contratación. ii. a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de **Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, dado el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato. **DECIMO CUARTA:** RATIFICACION: Las dos partes se manifiestan estar de acuerdo con cada una de las clausulas y estipulaciones precedentes obligándose a su fiel cumplimiento, para lo cual firman y sellan el presente contrato a los primeros (1) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



ING. CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO
Alcalde Municipal



ING. OLIVER ALEJANDRO PORTILLO REYES
Contratista

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061





**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

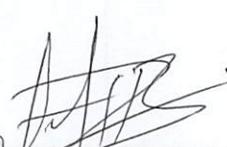
PAGARE POR LPS. 5,000.00

CONSTITUYE GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA

Yo, **OLIVER ALEJANDRO PORTILLO REYES**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y vecino de la ciudad de Santa Rosa de Copan, con tarjeta de identidad No. 0401-1996-00452, RTN No. 04011996004528, Por medio del presente PAGARÉ declaro que constituye GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA a favor de la municipalidad de LAS FLORES, LEMPIRA, por la ejecución del **Contrato No. 10-2025 CONTRATO DE OBRAS ADICIONALES EN EL PROYECTO ADOQUINADO EN LA CALLE DEL BARRIO LA HACIENDA SEGUNDA ETAPA.** por la suma de (Lps. 5,000.00), que equivale al 5% del contrato. ART.104 LCE.CLAUSULA ESPECIAL: La presente garantía se hará efectiva a simple requerimiento de la municipalidad, acompañada de un certificado de incumplimiento en caso de quedar trabajos con defecto o mal construidos.

La presente garantía vence el 30 de Marzo 2025.

Para fines legales se extiende y firma el presente pagare en el municipio de Las Flores, Lempira a los primeros (1) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.


CONST. #
MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES LEMPIRA
DIRECCIÓN EJECUCIÓN SUPERVISIÓN
OLIVER ALEJANDRO PORTILLO REYES
Contratista

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061





Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

Contrato No. 011-2025

CONTRATO POR NIVELACION DE TERRENO PARA CASA MALLA EN EL CEB VICENTE GUTIERREZ, CORTE Y ESCABACION DE FILTRO EN CANCHA DE FUTBOL DE MERCEDES, RELLENO Y ECHURA DE CUNETAS EN CANCHA DE FUTBOL DE EL ADINO Y LIMPIEZA EN EL BOTADERO MUNICIPAL.

Reunidos nosotros, por una parte **CRISTIAN NOE FLORES PERDOMO**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Agroindustrial, hondureño y vecino de Mercedes Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 0401-1987-00128, Actuando en su condición de Alcalde Municipal del municipio de Las Flores en el Departamento de Lempira, debidamente acreditado mediante Acuerdo No. 23/2021 emitido por el Tribunal Supremo Electoral, que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo 13, Numeral 15, 43, y 63, 64 de su Reglamento, y el artículo 170 y Ley de Contratación del Estado vigente, para celebrar este acto y que para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra parte el señor **MOISES ENRIQUE MONROY HERNANDEZ**, Mayor de edad, soltero, Comerciante, hondureño y vecino de la ciudad de Gracias, Lempira, con tarjeta de identidad No. 1301-1992-00123, RTN No. 13011992001230 quien actúa en su propio nombre quien ahora en adelante se denomina **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO POR NIVELACION DE TERRENO PARA CASA MALLA EN EL CEB VICENTE GUTIERREZ, CORTE Y ESCABACION DE FILTRO EN CANCHA DE FUTBOL DE MERCEDES, RELLENO Y ECHURA DE CUNETAS EN CANCHA DE FUTBOL DE EL ADINO Y LIMPIEZA EN EL BOTADERO MUNICIPAL.** que será pagadero con los fondos de la Transferencia que el Gobierno Otorga a este municipio y aprobados mediante la corporación municipal, para poder realizar dichas construcciones en diferentes comunidades del municipio de Las Flores, Lempira, cuyas actividades y el alcance de la obra a construir comprende lo siguiente:

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal



HONDURAS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	COSTO UNITARIO LPS	SUB TOTAL
1	Corte de material de nivelacion del terreno de casa malla en el CEB Vicente Gutierrez.	Horas Retro	228.08 horas	1,200.00 L	273,690.00 L
2	Trabajo de corte y escabacion de filtro rn cancha de futbol de Mercedes.	Horas Retro	110 horas	1,200.00 L	132,000.00 L
3	Acarrero de material de la cancha de futbol de Mercedes.	Viajes Volqueta	19 Viajes	1,000.00 L	19,000.00 L
4	Trabajo de relleno y echura de cuneta en cancha de futbol de El Adino.	Horas Retro	35 horas	1,200.00 L	42,000.00 L
5	Trabajo de cerca de CEB Vicente Gutierrez, apertura de brecha y nivelación de terreno.	Horas Retro	37.09 horas	1,200.00 L	45,500.00 L
6	Trabajo de limpieza en el botadero municipal.	Horas Retro	27.09 horas	1,200.00 L	32,500.00
TOTAL EN LAS ACTIVIDADES.....LPD					544,690.00 L

Dicho contrato se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes: **PRIMERA:** Este contrato es entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA y serán ellos quienes establezcan la forma, seguimiento y pago de la obra. **SEGUNDA:** SUMINISTRO: **EL MUNICIPIO** declara que requiere de la contratación de maquina y volqueta con presencia en la zona, a fin de realizar acarrero de material y escavacion de terreno para hacer la simentacion de la caja puente de la comunidad de Zacateras del municipio de Las Flores, asi mismo empezar con el proceso de construccion. Por lo tanto visto lo anterior el MUNICIPIO requiere de los servicios de equipo pesado para realizar los trabajos antes mencionados con los mejores estándares de calidad a fin que los mismos sean duraderos. **TERCERA:** GARANTIA DE CALIDAD: EL MUNICIPIO declara que decide contratar los servicios del señor **MOISES ENRIQUE MONROY HERNANDEZ** de generales conocidas para desarrollar las actividades **descritas en el Itens No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6**, con los mejores estándares y criterios de calidad, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que hubiere firmado copia del presente contrato una garantía equivalente al 5% mediante la firma de un pagare por la suma de **Lps. 27,234.5**, el cual en caso de no cumplir, la municipalidad puede hacer los requerimientos de conformidad con la Ley; que deberá tener una vigencia de hasta un mes después de la finalización del presente contrato **CUARTA:** **IMPUESTOS:** EL MUNICIPIO declara que del valor del contrato por la reparación de

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal





Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

calles y obras varias en el municipio AL CONTRATISTA, no se le retendrá el 12.5%, en vista que presenta constancia de pago a cuenta ante la SAR. **QUINTA: ALCANCE DEL TRABAJO:** El contratista se compromete en realizar los trabajos descritos en el Itens No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 al inicio de este contrato y son los siguientes: Reparacion de calles y obras varias del municipio de Las Flores, Lempira. Los Trabajos en mención se entregagaran al municipio **en un período de 35 días calendario , inicio las obras el 03 de febrero y terminan el 15 de marzo de 2025.** sujeto a la ampliación del período según la necesidad manifiesta por EL MUNICIPIO, luego de haber sido comprobada su correcta ejecución, se considera como orden de inicio para EL CONTRATISTA una nota con acuse de recibo del anticipo de pago en este contrato; la duración del contrato podrá ampliarse o reducirse ya sea por servicios adicionales o en menor cuantía u otra causa debidamente justificada a criterio DEL MUNICIPIO; **EL CONTRATISTA** podrá solicitar prorroga de tiempo por las causas siguientes: a) falta de acceso del material , b) por causa de lluvia fuera de lonormal, acreditadas mediante el informe del servicio meteorológico nacional, c) falta de mano de obra especializada d) por la incapacidad financiera por parte de EL MUNICIPIO e) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en los alcances de los proyectos debidamente justificados. **SEXTA: RESPONSABILIDAD:** Valor del contrato: El contratista se compromete en realizar el trabajo definido en la cláusula segunda de este contrato por la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 00/100 (**Lps. 544,690.00**) Pagaderos de la siguiente forma: **SEPTIMA:** Forma de Pago: Se pagara por medio de la Tesoreria Municipal, un único desembolso de Lps. 544,690.00 al finalizar el proyecto y recibido a satisfacción de la municipalidad, renunciando al 20%, de anticipo que establece la Ley de Municipalidades. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por "LA MUNICIPALIDAD" y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción. En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se deja en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la MUNICIPALIDAD" o a terceros. **NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.** EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

3341-6998 / 9403-9061
Cordporacion Municipal





Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

los trabajos y bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que “LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás del los trabajos convenidos en el presente contrato. **DECIMA CAUSALES DE CANCELACION DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO sin responsabilidad alguna dará por concluido este contrato por las causas siguientes. A) En caso de evidente negligencia de el CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable y diligente, dicha negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de EL MUNICIPIO. b) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las clausulas contractuales. c) la suspensión definitiva de las obras previo otorgarse según las circunstancias, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo no superior a 30 días acordadas en ambos casos de mutuo acuerdo. d) de común acuerdo vía convenio autenticado, cuando no sea por cambio imputable al CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA : OBEDIENCIA:** El no acatamiento de este contrato por cada una de las partes, dará lugar a las sanciones que manda la Constitución de la República de Honduras y la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. LA ALCALDIA,** supervisara la correcta ejecución de este contrato por medio de la Unidad Tecnica Municipal (UTGM). El Supervisor vigilara, controlara y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA,** independientemente de las atribuciones que confiere el Artículo 217, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **DECIMA TERCERA: RECEPCIÓN.** “LA MUNICIPALIDAD” recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. “EL CONTRATISTA” deberá comunicar por escrito a “LA MUNICIPALIDAD” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato. “LA MUNICIPALIDAD” verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que “LA MUNICIPALIDAD” haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días. **DECIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD:** La Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas, en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDELCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

3341-6998 / 9403-9061
Cordporacion Municipal



Alcaldía Municipal Las Flores Lempira

Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará a: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran y demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de esta cláusula por el de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. **a.** de parte del contratista o consultor: **i.** a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponden, **b.** de parte del contratante: **i.** a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en los procesos de contratación. **ii.** a la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de **Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, dado el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato.

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

3341-6998 / 9403-9061
Cordocación Municipal



**Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira**
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

DECIMO QUINTA: RATIFICACION: Las dos partes se manifiestan estar de acuerdo con cada una de las clausulas y estipulaciones precedentes obligándose a su fiel cumplimiento, para lo cual firman y sellan el presente contrato a los dos (03) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.


Ing. Cristian Noe Flores Perdomo
Alcalde Municipal




Moises Enrique Monroy Hernandez
Contratista

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira
lempiralasflores@municipalidad.info



3341-6998 / 9403-9061
Corporacion Municipal



Alcaldía Municipal
Las Flores Lempira
Trabajando por el desarrollo integral de nuestra gente

PAGARE POR Lps. 27,234.5

CONSTITUYE GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA

Yo, **MOISES ENRIQUE MONROY HERNANDEZ**, Mayor de edad, casado, hondureño y vecino de la comunidad de Mongual de Las Flores, Lempira, con tarjeta de identidad No. 1301-1992-00123, RTN No. 13011992001230, Por medio del presente PAGARÉ declaro que constituye GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA a favor de la municipalidad de LAS FLORES, LEMPIRA, por la ejecución del **Contrato No. 11-2025, CONTRATO POR NIVELACION DE TERRENO PARA CASA MALLA EN EL CEB VICENTE GUTIERREZ, CORTE Y ESCABACION DE FILTRO EN CANCHA DE FUTBOL DE MERCEDES, RELLENO Y ECHURA DE CUNETAS EN CANCHA DE FUTBOL DE EL ADINO Y LIMPIEZA EN EL BOTADERO MUNICIPAL.** por la suma de (lps. **Lps. 27,234.5**) , que equivale al 5% del contrato. ART.104 LCE. CLAUSULA ESPECIAL: La presente garantía se hará efectiva a simple requerimiento de la municipalidad, acompañada de un certificado de incumplimiento en caso de quedar trabajos con defecto o mal construidos.

La presente garantía vence el 30 de marzo de 2025.

Para fines legales se extiende y firma el presente pagare en el municipio de Las Flores, Lempira a los dos (02) de febrero del año dos mil veinticinco.

MOISES ENRIQUE MONROY HERNANDEZ
Contratista

Barrio El Centro, 50m al sur del Parque Central, Las Flores
Lempira

lempiralasflores@municipalidad.info



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

3341-6998 / 9403-9061
Corporación Municipal

